



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

Corchet - queda quanto se p<sup>u</sup>de facilitar por el mas posible  
de dho vecinos, se exponen a lo que dha cobranza para que  
no se retrase, si alguno de los que componen dho repartim<sup>to</sup>  
hubiese que alegar, y deira alguna excep<sup>o</sup> o qual que ex<sup>ta</sup>  
agrabio // Mandaron que por defecto de proprio en esta  
se fize edicto en la parte pp<sup>a</sup> y acortada de ella, para que  
alguno de dho vecinos, o eclesiasticos considerasen, o vin<sup>o</sup>  
tiesen hallarse agraviados en el repartim<sup>to</sup> reclamar lo que  
hubiesen, acudiendo a dho repartim<sup>to</sup> en el termino de nueve  
dias que se les asigna, y pasado que sean sin averlo  
echo, no se les oya y providencia a lo que dha cobranza  
haya lugar y tengay por convenientes: en cinco dias  
presente es, no ponga a continuacion de este dho dia  
mese feo de hallarse las averas en dha villa para  
oy dho agrabio, y pasado dho termino de dho repartim<sup>to</sup>  
termino del Ayuntamiento, y que en esta o lo acordado  
por el Consejo de esta v<sup>a</sup> de Decreto lo que conbeniga: y  
firmaron sus merced<sup>es</sup>

Bartholome Galindo Alfonso Pinar  
de Leon

Alonso Pinar de Leon

Nota: Doy fe que el dho dia mes y año he formado el edicto que se manda en dho  
que antes de, el que fize en la parte pp<sup>a</sup> y acortada de esta villa, y para que  
con todo ponga por no que fize

Alonso Pinar

Dillo, Doy fe que el dho dia mes y año los señores Bartholome Galindo  
y dho Alfonso Pinar de Leon Alcaldes hord. de esta villa de Ustina espusieron  
ante mi que en todo este dia no havia acudido persona alguna a  
denunciar ni alegar agravio a lo que se ha repartido en el

